



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 078-2015-MDC.A.

CASTILLA, 21 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 25523, presentado por el ex servidor JULIO CESAR SEMINARIO ORDINOLA mediante el cual solicita pago por Vacaciones no Gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Julio Cesar Seminario Ordinola, recurre a esta administración solicitando Pago de Vacaciones No Gozadas, pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Informe Nº 327-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 313-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado de 19 meses 28 días, correspondiéndole una compensación S/. 1,627.37 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1100-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de Contratación

- A) Del 03/02/2012 al 31/12/2012 : 10 meses, 28 días
B) Del 01/01/2013 al 30/09/2013 : 09 meses, 00 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 19 meses, 28 días
Durante los años 2013 y 2014

II) Periodo Liquidación

- A) Del 03/02/2012 al 02/02/2013 : 12 mes, 00 días
B) Última Rem. Percibida a Ene-2013 Por S/. 900.00 (100%)
C) - Rem -Dic. -2013 -S/ 900. (100 %) * 12 = 75.00 x 12 m = 900.00

III) Periodo Liquidación

- A) Del (03/02/2013) al 30/09/2013 : 07 meses, 28 días
B) Última Rem. Percibida a Set -2013 por S/ 1,100.00
S/ 1,100.00 * 12 = 91.67 c/m x 07 meses = 641.69
S/ 91.67 c/m * 30 días = S./ 3.06 x 28 días = 85.68

BASE LEGAL

DLey Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F. Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

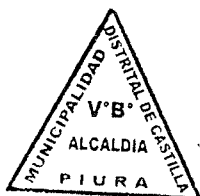
=====

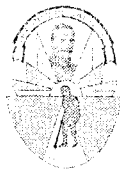
S/. 1,627.37

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1116-2014-MDC-GAJ, ratificado con el Proveído de fecha 16 de enero de 2015, la Opina es que se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, durante el periodo laborado de 19 meses, 28 días, por un monto de S/. 1,627.37, esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones. Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 728-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 1,627.37 (Un Mil Seiscientos Veintisiete y 37/100 Nuevos Soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº078-2015-MDC.A

CASTILLA, 21 de enero de 2015

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de 20 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador municipal **JULIO CESAR SEMINARIO ORDINOLA**, en consecuencia otórguese el monto de S/. S/. 1,627.37 (Un Mil Seiscientos Veintisiete y 37/100 Nuevos Soles) **por pago de Vacaciones no Gozadas** por el periodo de 19 meses y 28 días, labor realizada en los años 2013 y 2014, trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

